



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Reivindicación N° 2019-00325-00.

De entrada, se precisa que, en el marco del actual asunto, la audiencia en la que se agotarían las fases pendientes y se tomarían las decisiones de rigor, se programó para el día 31 de agosto hogaño.

Sin embargo, se pone de presente que, en la actual época, el Estrado Jurisdiccional debe enfocarse en el estudio y solución de diversas acciones tutelares, cuyo trámite, como es sabido, está revestido de prevalencia o carácter preferente, ora de que, en los días que nos alcanzan, han debido tomarse diversas medidas, en torno al desarrollo de los laboríos que le incumben a la Judicatura, tomándose en cuenta el cambio de personal que se gestó al proveerse en propiedad la vacante de uno de los correspondientes sustanciadores; aspecto que generó diversos traumatismos en la realización de los denotados cometidos.

Asimismo, debe destacarse que la controversia que nos ocupa se halla revestida de complejidad y cuenta con instrumentos de convicción, que han de ser auscultados con el suficiente cuidado y detenimiento.

En fin, las circunstancias acabadas de describir tornan imperativo **fijar una nueva calenda**, en aras de llevar a cabo la práctica verbal faltante, la que, en orden a los pormenores aquí expuestos y según la agenda que se maneja en el actual Despacho, **se surtirá el 2 de diciembre de la anualidad que avanza, a las 8 de la mañana**; referentes cronológicos que, por cierto, a través de secretaría, fueron puestos a consideración de los enfrentados, exponiéndose las razones que conducían a lo aquí dictaminado, sin que se esbozaran reparos sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d6a034b05a86ca6d34b459f118d61e63eb29f82ccd5d28b1a969a2a7c7bb10**

Documento generado en 30/08/2022 09:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>